

# PROYECTO MEDIDAS TRIBUTARIAS 2025

18 de noviembre de 2024

## CONTENIDO

**IRPF**

**Página 1**

**Impuesto de Sociedades**

**Página 2**

**Impuestos sobre el patrimonio**

**Página 2**

**Otros cambios**

**Página 2**

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Sector Primario:

**Exención de Ayudas:** Se propone una exención total de las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) para aquellos que sean agricultores a título principal o titulares de explotaciones agrarias prioritarias. Anteriormente, la exención era del 50%. El límite de exención se mantiene en 20,000 euros, aplicable conjuntamente con las ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Sin embargo, las ayudas de eco-régimen y las ayudas públicas para la primera instalación de agricultores están exentas sin límite.

**Estimación Directa Especial:** Se incrementa el umbral del volumen de operaciones del ejercicio anterior de 300,000 a 350,000 euros para aplicar el régimen de estimación directa especial. Esto permite que más contribuyentes puedan determinar el rendimiento neto de su actividad agrícola, ganadera, forestal o pesquera bajo este régimen. Además, se habilita un plazo específico de renuncia para el año 2025 para aquellos contribuyentes cuyo volumen de operaciones en 2024 no haya superado los 350,000 euros.

**Retención en Arrendamientos:** Se reduce el porcentaje de retención a cuenta del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades del 19% al 5% para las rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles rústicos.

## Movilidad Eléctrica y Energías Renovables:

**Deducciones por Inversión en Vehículos:** Se incrementa el límite de base de deducción para la compra de turismos (M1) y furgonetas o camiones ligeros (N1) de 32,000 a 35,000 euros. Se elimina la posibilidad de deducir por la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico a partir del 1 de enero de 2025.

**Sistemas de Recarga:** Se mejora la deducción por inversión en sistemas de recarga de alta potencia. A partir del 1 de enero de 2025, se aplicará un porcentaje de deducción incrementado en 5 puntos porcentuales para puntos de recarga cuya potencia supere los 50 kW. Además, se establece un límite de base de deducción más elevado para inversiones en puntos de recarga de alta potencia que superen los 50 kW.

## Arrendamiento de Viviendas:

**Incentivos Fiscales:** Se establece una reducción del 50% sobre el rendimiento neto positivo derivado del arrendamiento de viviendas situadas en zonas de mercado residencial tensionado, siempre que el arrendamiento sea para vivienda permanente y esté regulado por la Ley de Arrendamientos Urbanos. La reducción se incrementa al 70% si el arrendamiento es intermediado a través de NASUVINSA, y se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales si la vivienda está en una zona de mercado residencial tensionado.

## Impuesto sobre Sociedades

### Inversiones Audiovisuales:

**Deducción Incrementada:** Se eleva el porcentaje de deducción del 35% al 45% para inversiones en producciones españolas de películas cinematográficas y otras obras audiovisuales. Para "obras difíciles", el porcentaje de deducción se incrementa al 50% sobre los tres primeros millones de euros de base de deducción. Los cortometrajes también se incluyen como "obra difícil" susceptible de aplicar este 50% de deducción.

**Productoras Service:** La deducción para productoras que ejecutan proyectos (productoras service) se limita a la ejecución de producciones extranjeras. Se aclara que para determinar los gastos realizados en territorio navarro por estas productoras se aplicarán

los mismos criterios que en la deducción del productor.

## Régimen de Transparencia Fiscal Internacional:

Se adapta completamente a la Directiva (UE) 2016/1164, asegurando que la tributación efectiva de las rentas obtenidas por establecimientos permanentes en el extranjero se determine separadamente en la jurisdicción de la entidad participada y en la de su establecimiento permanente.

## Impuesto sobre el Patrimonio

**Valoración de Seguros de Vida:** Se realiza un ajuste técnico en la valoración de los seguros de vida, sustituyendo el concepto de "valor del capital que correspondería obtener al beneficiario" por el de "valor de la provisión matemática", en línea con el Real Decreto 1060/2015.

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

**Regularización de Beneficios Fiscales:** Se establece un plazo de dos meses para regularizar los casos en los que se incumplan los requisitos para aplicar beneficios fiscales. La regularización debe incluir el ingreso de la cuota dejada de ingresar más los intereses de demora correspondientes. Si se realiza dentro del plazo, no se aplicará el recargo por presentación extemporánea.

## Ley Foral General Tributaria

**Aplazamientos y Fraccionamientos:** Se introduce una nueva regulación que centraliza y actualiza la normativa sobre aplazamientos y fraccionamientos. Se establece la posibilidad de que la situación económico-financiera que impide pagar en plazo pueda formularse mediante declaración responsable. Se enumeran las deudas no aplazables y las causas de inadmisión de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento.

## Deducciones por Mecenazgo

**Micromecenazgo:** Se incrementa de 150 a 250 euros el importe de las donaciones al mecenazgo que da derecho a aplicar una deducción del 80% en el IRPF. El exceso sobre 250 euros se mantiene con un porcentaje de deducción del 40% para el mecenazgo cultural y se eleva del 35% al 40% para los mecenazgos social, medioambiental y deportivo.

## Otros Cambios

### Ley Foral de Tasas y Precios Públicos:

Se actualizan y adaptan las tasas establecidas para reflejar los usos, realidades y nuevas regulaciones.

### Ley Foral de Haciendas Locales:

Se actualizan los coeficientes máximos para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, teniendo en cuenta la evolución de los precios medios de los pisos en Navarra. También se actualizan las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en un 2.9%.

### Beneficios Fiscales para el Instituto Navarro de Inversiones:

La Sociedad pública "Instituto Navarro de Inversiones" gozará de exenciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la adquisición de terrenos e inmuebles y en el Impuesto sobre Sociedades para las rentas obtenidas en la transmisión de valores y los dividendos distribuidos por las sociedades en las que participe.

**Obtenga más información**

**Asesoría Navarra de Gestión Empresarial, S.L. (ANADE)**

**Plaza de la Libertad, Nº1 Entreplanta, 31004, Pamplona**

**Teléfono: 948 29 14 63**

**Web: [www.moore.es](http://www.moore.es)**

Los contenidos de esta página son de carácter general y no constituyen, en modo alguno, la prestación de un servicio de asesoramiento de ningún tipo, por lo que dicha información no debe ser en ningún caso tomada como único referente en la toma de decisiones personales o empresariales por parte del usuario, no responsabilizándose Asesoría Navarra de Gestión Empresarial, S.L. ni ninguna firma independiente miembro de la red Moore Stephens, de las que se tomaren desoyendo esta advertencia, así como tampoco de los daños y perjuicios que se le ocasionen a terceros por las actuaciones fundamentadas en ellas.